

Constancia secretarial: Informo señora Juez, que revisado el expediente, se encuentra el oficio No. 058 del 1 de abril de 2022, sin que a la fecha haya sido gestionado. Fabián Giovany Muñoz Soto, Secretario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar – Antioquia, veinticinco de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	2022-00020-00
Demandante	Cooperativa de Caficultores de Andes
Demandados	Luz Marina Vargas de Escobar
Asunto	Requiere a la parte demandante

En atención a lo indicado en la constancia secretarial que antecede, se requiere a la parte demandante para que gestione el oficio No. 058 del 1 de abril de 2022, dirigido a DECEVAL, con miras a adelantar las medidas cautelares, so pena de declararse el desistimiento tácito de la respectiva actuación, es decir, de la solicitud de medidas cautelares, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C. G. del Proceso.

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Marcela Perez Trujillo', is written over a rectangular stamp.
MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO
JUEZ